MEMORANDUM N°025/2022

A: Dr. Armando Maldonado.
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones.

De: Arq. Adrián González.
Director de Obras Públicas Municipales

Arq. Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Publicas Municipales
Municipalidad De Luque

Ref.: RESPUESTA - NOTA DNC N° 289/2022.-

Fecha: 19/01/2022

Me dirijo a usted, en nombre y representación de la Dirección de Obras Públicas y por su intermedio a quien corresponda, en relación a la **NOTA DNC N° 289/2022** remitida por la unidad operativa de contrataciones vía providencia, a fin de manifestar cuanto sigue:

En respuesta a las observaciones realizadas para el **PUNTO 1** de la **NOTA DNC N° 289/2021**, remitida por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** en el marco de la **ADENDA N° 2** en proceso, la cual fue realizada en el marco del **CONTRATO DE OBRA N° 54/2020 derivado de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 05/2020 – "REVITALIZACIÓN PLAZA CENTRAL GRAL. AQUINO Y MCAL. LÓPEZ, DE LA CIUDAD DE LUQUE - AD REFERENDUM 2021, CON ID N° 385874"**, se aclara cuanto sigue:

Para el punto donde se observa: **Indicamos a la convocante que la observación es realizada, considerando que la misma no ha sido subsanada con el reparo y/o respuesta remitida, y la misma no exime a la misma de su cumplimiento, razón por la cual se reitera a la convocante remitir las documentaciones que avalen las causales de fuerza mayor que originan la prórroga, debido a que únicamente se indica que la misma es debido a las solicitudes y el retraso de la elaboración del convenio respectivo. Al respecto, recordamos que, para los casos de fuerza mayor, el evento o situación debe provenir de causales externas al proveedor y deben tener fuerza tal que se configuren en imprevisibles e inevitables y hablando en materia de contratos del Estado, deben ser documentalmente probadas**.

Teniendo en cuenta lo manifestado en la nota de observación, se aclara que, para el caso de fuerza mayor, se tienen en cuenta los fundamentos expuestos en el **NUMERAL 2 - PRORROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN** del **INCISO C - PLAZOS** de los **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS**, publicados en el portal del **SICP** como parte integra del pliego de bases y condiciones del contrato, conforme se detalla a continuación:

2. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas.

De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, **los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse**. **Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas"**.

Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos.

Además, conforme a las definiciones para dicho efecto, se tiene en cuenta de igual manera el **NUMERAL 3 - FUERZA MAYOR** del **INCISO C - PLAZOS** de los **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS**, donde se aclara que:

Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir, **SIN QUE ÉSTOS SEAN LOS ÚNICOS ACTOS** de la contratante en su capacidad soberana, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

Dicho esto, se entiende que las circunstancias descritas en los documentos remetidos para realizar la solicitud de prórroga, corresponderían a un causal de prórroga por fuerza mayor, esto teniendo en cuenta que conforme se ha detallado anteriormente, las situaciones de fuerza mayor deben ser originadas por causas externas fuera del control y no imputables al proveedor, es decir causas ajenas a su capacidad técnica o compromiso al momento de cumplir con las obligaciones técnicas contractuales.

También, es importante aclarar que, en este caso, como la responsabilidad por la demora en proveer los planos, detalles y especificaciones técnicas modificadas para la continuidad de los trabajos recae en la contratante, se puede tomar como evidencia del hecho,

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Firma:
Fecha: 24-01-2022
Hora: 11:31
RECEPCIÓN DE ESTE MISMO NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE LO SOLICITADO

las documentaciones desde el inicio del proceso, teniendo en cuenta que dichos documentos, desde el informe de fiscalización que solicito el proceso administrativo, por el cual se reconoce la demora por parte de la contratante y los demás documentos originados en base a esta solicitud,(como ser el informe de la Dirección de Auditoria, resolución de adenda, y contrato de adenda, etc), fueron emitidos por la **MUNICIPALIDAD DE LUQUE**, reconociendo que la empresa no podía continuar los trabajos mientras la Dirección de obras públicas, realizaba las modificaciones pertinentes, buscando asegurar la correcta ejecución y culminación de los trabajos.-

Así también, se vuelve a manifestar la respuesta remitida en base a las observaciones realizadas en la **NOTA DNC N° 19953/2021**, en cuyo reparo se cumplió en aclarar que los motivos que impulsaron la solicitud de prórroga, corresponderían a modificaciones que la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, se encontraba realizando en el marco del contrato en cuestión, lo cual imposibilito el avance efectivo de los trabajos en obra. Dicho esto, también se cumple en manifestar que teniendo en cuenta que la contratante se demoró en proveer las documentaciones actualizadas (nuevos planos, detalles constructivos y planilla de computo métrico y presupuesto final), a fin de dar continuidad a la ejecución de la obra, se considera que los días de trabajo perdidos no pueden ser computados dentro del plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, esto teniendo en cuenta que los motivos y circunstancias que impulsaron la adenda escapan de la capacidad técnica de la misma y que esta se encontraba imposibilitada para dar continuidad a la ejecución de dichos trabajos hasta que los cambios se encontraran definidos y abalados en un contrato entre las partes. Dichos cambios se pueden ver en la solicitud de **ADENDA N° 3 MODIFICATORIA/AMPLIATORIA** remitida por la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,** donde se detallan todos los cambios realizados en virtud del contrato en cuestión, conforme a las reglamentaciones y normativas vigentes en la **LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Además, también se resalta que la contratista ha manifestado su posición con respecto a las modificaciones a ser realizadas en la **NOTA** con **EXPEDIENTE N° 7912/2021**, según esta es detallada en el **MEMORANDUM N° 410/2021**, remitido adjunto a la solicitud de prórroga.

Sin otro particular y cumpliendo en remitir una respuesta para los fines pertinentes, me despido muy atentamente. -

Arq. Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Publicas Municipales
Municipalidad De Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS